

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01004

Reconócese al abogado Wilson Rosendo Rincón Rodríguez como apoderado en sustitución de la demandante, en los términos del memorial aportado.

Visto lo informado por la Cámara Colombiana de la Conciliación en el sentido que mediante auto de 11 de octubre de 2022 admitió la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante señor Ricardo Antonio Monroy Jaimes, conforme a los artículos 545, numeral 1º y 548, inciso 2º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo adelantado por Luz Margarita Ramírez Alarcón en contra de Ricardo Antonio Monroy Jaimes (numeral 1º, art. 545 C.G.P.), hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo (art. 555 *ejusdem*).

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese lo aquí decidido a la Cámara Colombiana de la Conciliación.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8334aebbb61fd066f71447dd5ac5f25c9277a94a352a28ccd5bcb05dd52df1e**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>